III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2026, de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), por la que se aprueban las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno de promoción interna y subsidiariamente turno de movilidad, de 1 plaza de Subinspector/a de la Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2026, se han aprobado la convocatoria, junto con las Bases de selección, que a continuación se reproducen, de proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna y subsidiariamente turno de movilidad, de una plaza de Subinspector/a de la Policía Local, vacante en la Plantilla del Funcionariado del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y SUBSIDIARIAMENTE TURNO DE MOVILIDAD, DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL FUNCIONARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

1. *Objeto.*

El objeto de esta convocatoria es la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna o de manera subsidiaria en turno de movilidad, de una plaza de Subinspector/a de la Policía Local vacante en la plantilla del funcionariado del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, estando dotada presupuestariamente y clasificada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Subinspector/a, grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número de plazas a proveer es de una, para su provisión por el sistema de concurso-oposición por turno de promoción interna o de manera subsidiaria se convocarán en turno de movilidad las vacantes correspondientes a cualquier categoría superior a la de agente que no se hayan podido cubrir mediante promoción interna, conforme determinan los artículos 77 y 83.2 de las normas marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de la Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el tablón virtual de anuncios de la sede electrónica https://portalciudadano.aytosanandres.es y en la sección de empleo de la web www.cemfe.org .

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La persona que resulte nombrada quedará sometida desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Con el fin de facilitar a las personas interesadas información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el tablón virtual de anuncios de la sede electrónica https://portalciudadano.aytosanandres.es y en la sección de empleo de la web www.cemfe.org , las publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

2. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición será necesario:

Turno promoción interna:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y categoría de Oficial, encontrándose en situación de servicio activo, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y con una antigüedad mínima de dos años en servicio activo en la escala desde la que se promociona.

b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

c) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el grupo A2 en el que se encuentra clasificada la plaza, establecida en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre: Diplomatura Universitaria o Grado equivalente. Quien alegue título equivalente habrá de acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa acreditativo de la misma.

d) No hallarse en situación de segunda actividad.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Estar en posesión y vigencia de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

Turno de movilidad:

a) Encontrarse en situación de servicio activo en alguno de los cuerpos de Policía Local de Castilla y León, con antigüedad mínima de 5 años en el cuerpo de procedencia, y con categoría igual a la vacante de la convocatoria.

b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

c) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el Grupo A2 en el que se encuentra clasificada la plaza, establecida en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre: Diplomatura Universitaria o Grado equivalente. Quien alegue título equivalente habrá de acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa acreditativo de la misma.

d) No hallarse en situación de segunda actividad.

e) No haber cumplido 50 años.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) Estar en posesión y vigencia de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

3. *Solicitudes.*

Las personas interesadas presentarán su solicitud de participación, según el modelo establecido en el Anexo I, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, indicando el turno por el que pretenden acceder.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante la comunicación al Departamento de Personal de cualquier cambio de domicilio.

En dicha solicitud, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto segundo de las Bases de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

b) Permisos de conducir exigidos en el punto segundo de las Bases.

c) Relación de méritos que la persona aspirante alegue para la fase de concurso, acompañando los documentos que acrediten tales méritos (originales o copias debidamente compulsadas). Cuando la persona interesada no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a ella misma, podrán aportar provisionalmente la solicitud de dicho certificado, debidamente registrada de entrada en el órgano competente. En todo caso el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera de sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad,el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos.

4. *Relación de personas admitidas y excluidas.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará por Resolución de Alcaldía el listado de personas admitidas y excluidas, indicando las causas de su exclusión. Las listas provisionales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el tablón virtual de la web portalciudadano.aytosanandres.es, así como en la sección de empleo de la página www.cemfe.org.

Las personas aspirantes que figuren en la lista de personas excluidas o las que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el tablón virtual de la web portalciudadano.aytosanandres.es y en la sección de empleo de la página www.cemfe.org.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. *Tribunal.*

Composición: los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. Como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición nominativa será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Secretario/a: un/a funcionario/a de carrera. Vocales:

- Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil.
- Un mando de un cuerpo de la Policía Local de Castilla y León con categoría igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.
- Dos funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo,

El/la Secretario/a tiene voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o de quienes legalmente le sustituyan.

La sustitución del Presidente/a del Tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este/a y su suplente, recaerá en el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. En el caso de la secretaria del Tribunal, recaerá en cualquier persona integrante del Tribunal elegida por acuerdo mayoritario de este.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en la solicitud.

Entre las facultades que se incluyen la de descalificar a las personas aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellas vulneren las Leyes o las Bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal etc.).

El Tribunal calificador observará la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

No podrán formar parte del Tribunal el funcionariado que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Designación: la designación de los miembros del Tribunal se realizará en la Resolución de Alcaldía que apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en los términos indicados anteriormente. En ella se designarán los/as suplentes de los miembros titulares.

Actuación: el Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Abstención: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público o del artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal, declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

Recusación: igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público.

En estos casos podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda. El día siguiente la persona recusada manifestará a su inmediato superior si se da o no la causa alegada. Si es así, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido. Si la persona recusada niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Titulación: Los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Asesores especialistas: cuando el proceso selectivo, por dificultades técnicas o de otra naturaleza así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal calificador.

Revisión de las resoluciones del Tribunal calificador: las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Impugnación: los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Clasificación del Tribunal calificador: el Tribunal calificador que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, percibiendo sus componentes las indemnizaciones fijadas en el citado decreto.

6. *Proceso de selección.*

La selección de personal constará de dos partes: fase de concurso y fase de oposición. El calendario del proceso selectivo y el resultado de mismo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el tablón virtual de la web portalciudadano. aytosanandres.es y en la sección de empleo de la página www.cemfe.org.

La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba de las pruebas selectivas sedará a conocer en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como a través de los medios establecidos como forma de publicidad en las Bases de la convocatoria, como mínimo 15 días de antelación al inicio del procedimiento.

El orden de las pruebas podrá ser alterado por el Tribunal calificador a la vista del número de aspirantes a las pruebas y al desarrollo normal de estas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración de la primera prueba deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de León ni en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de las pruebas se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados, y apreciados discrecionalmente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias en el momento de ser llamados/as, determinará, automáticamente decaimiento de su derecho a participar en la misma y en las sucesivas, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en el que habrán de actuar las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «V» según sorteo realizado ante la Subdirectora de Planificación de Recursos Humanos, Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE n.º153, de 28 de junio de 2021). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y la superación de las pruebas que hubieran quedado aplazadas. La realización de las pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con 12 horas de antelación como mínimo.

6.1. Fase de concurso:

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

El Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes de conformidad con los baremos establecidos en el Anexo III.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

En la fase de concurso se valorarán únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria, y acreditada mediante la aportación de la documentación referida.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el tablón virtual de la web portalciudadano.aytosanandres.es, así como en la sección de empleo de la página www.cemfe.org.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión de la persona aspirante no lo hubiera realizado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

6.2. Fase de oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes según el turno por el que se presenten, pudiendo ser alterado el orden de realización, en virtud del número de aspirantes presentados/as:

Prueba de aptitud física para los/las aspirantes del turno de promoción interna:

Consistirá en la realización de pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. La realización de las pruebas se desempeñará por personal especializado, debiendo encontrarse presente, como mínimo, un técnico cualificado en la materia. Tendrá carácter eliminatorio.

La calificación será de «apta» o «no apta» indicada de viva voz tras la realización de cada una de las pruebas. Los/las aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba de aptitud física. El Tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba.

Pruebas físicas. Las pruebas físicas medirán, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia, coordinación. Tendrá carácter eliminatorio. La calificación será de «apto» o «no apto».

Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.

a. Generalidades: es obligatorio el uso de calzado deportivo.

b. Disposición: el/la aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

c. Ejecución: cuando se halle dispuesto/a, el/la aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre puntatalón del pie o la elevación de talón antes del salto.

d. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

e. Intentos: pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

f. Invalidaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión. Quedarán eliminados/as los/las aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

g. Marcas: los/las aspirantes serán eliminados/as con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (PIES JUNTOS)

Edad	*Mujeres*	*Hombres*
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

a. Disposición: el/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b. Ejecución: cuando esté dispuesto/a, el/la aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d. Intentos: pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e. Invalidaciones: se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el/la aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f. Marcas: los/las aspirantes serán eliminados/as con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Lanzamiento de balón medicinal

Edad	*Mujeres: balón medicinal de 3 kg.*	*Hombres: balón medicinal de 5 kg.*
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

a. Generalidades: es obligatorio el uso de calzado deportivo.

b. Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

c. Ejecución: la propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la WorldAthlethics.

d. Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan

cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «f», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

e. Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado/a.

f. Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la World Athlethics.

g. Marcas: los/las aspirantes serán eliminados/as con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Carrera de velocidad (60 metros)

Edad	*Mujeres:*	*Hombres:*
Menos de 33 años	10,4"	8,6"
De 33 y hasta 38 años	10,8"	9,0"
De 39 y hasta 44 años	11,2"	9,6"
De 45 y más años	11,8"	10,0"

Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

a. Cuestiones generales: la prueba se realizará en grupo, sobre superficie lisa, plana y dura, siendo obligatorio el uso de calzado deportivo, y no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.

b. Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

c. Ejecución: la propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la WorldAthlethics, pudiendo correr los/las aspirantes por calle libre desde el momento de la salida.

d. Medición: la toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

e. Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado/a.

f. Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la WorldAthlethics. Asimismo, si el aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, el/la aspirante que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado/a.

g. Marcas. los/las aspirantes serán eliminados/as con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Carrera de resistencia (1.000 metros)

Edad	*Mujeres:*	*Hombres:*
Menos de 33 años	4’ 25"	3’ 30
De 33 y hasta 38 años	4’ 40"	3’ 45"
De 39 y hasta 44 años	5’ 00"	4’ 05"
De 45 y más años	5’ 20"	4’ 25"

Prueba de natación (25 metros estilo libre).

a. Cuestiones generales: los/las aspirantes deberán llevar traje de baño, incluido gorro. Está permitido el uso de gafas acuáticas protectoras. No se permite el uso de manoplas y/o aletas así como de cualquier otro sistema que haga aumentar la velocidad, flotabilidad o resistencia de los aspirantes.

b. Disposición: los/las aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

c. Ejecución: una vez dada la salida, por el juez o la jueza de salida, los/las aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

d. Medición: manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

e. Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada aspirante.

f. Invalidaciones: se invalidará la prueba y quedará eliminado el/la aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

g. Marcas: los/las aspirantes serán eliminados/as con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad.

Natación (25 metros estilo libre)

Edad	Mujeres:	Hombres:
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y más años	27"	24"

Prueba de conocimientos para los/las aspirantes del turno de promoción interna:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios: Ejercicio primero.

Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario.

El tiempo de duración del ejercicio lo determinará el Tribunal teniendo una duración mínima de 60 minutos y máxima de 120 minutos.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada (0,333). Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Los/las aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados/as definitivamente de la prueba. El Tribunal hará públicos tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

Tema 1. Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. De las Policías Locales.

Tema 2. Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León Las Policías Locales y sus funciones. Organización y estructura. Régimen estatutario y estatuto personal. Régimen de selección y promoción.

Tema 3. Normas marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Organización y Funcionamiento de la Policía Local. Uniformidad y medios técnicos.

Tema 4. Régimen disciplinario en las Policías Locales de Castilla y León.

Tema 5. Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana (I) Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 6. Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana. (II). Régimen sancionador.

Tema 7. R.D. 137/1993 Reglamento de Armas. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Licencias, tarjetas y autorizaciones.

Tema 8. Delitos contra el patrimonio. Hurtos. Robos. Robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 9. El delito de homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 10. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas Coacciones.

Tema 11. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Del abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

Tema 12. Delitos de atentados contra la autoridad, sus agentes, los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia.

Tema 13. Delitos contra la salud pública.

Tema 14. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 15. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 16. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 17. El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 18. La detención. Regulación jurídica, concepto, naturaleza y supuestos. Práctica de la detención y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 19. El Atestado. Regulación jurídica, concepto, clases y eficacia procesal. Requisitos generales. Diligencias.

Tema 20. Ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia. De la querella. De la policía judicial.

Tema 21. Ley de Enjuiciamiento Criminal. De las actuaciones de la policía judicial. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito.

Tema 22. Ley de Enjuiciamiento Criminal. De la entrada y registro en lugar cerrado. Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

Tema 23. Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad de los Menores (i). Ámbito de aplicación de las medidas. Instrucción del procedimiento.

Tema 24. Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad de los Menores (II). De la ejecución de las medidas. De la responsabilidad Civil.

Tema 25. El siniestro vial. Concepto y clases. Elementos que intervienen y sus causas. Evolución del siniestro vial. fases. Obligaciones en caso de accidente o avería.

Tema 26. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación (I). Ámbito de aplicación de la Ley y competencia de los municipios. Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 27. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación (II). Velocidad y prioridad de paso. Uso del cinturón, otros sistemas de retención y del casco de protección homologado. Circulación de peatones y vehículos de movilidad personal.

Tema 28. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación (III). Paradas y estacionamientos. Inmovilización, retirada, depósito del vehículo y su tratamiento residual.

Tema 29. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 30. Autorizaciones Administrativas para conducir. Clases. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 31. Transporte escolar y menores.

Tema 32. Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León. Disposiciones generales. Autorizaciones administrativas y licencias.

Tema 33. Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León. Organización y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 34. Normativa municipal (I). Tasa por retirada de vehículos.

Tema 35. Normativa municipal (II). Tasa de usos de suelo y subsuelo.

Tema 36. Ordenanzas municipales (III). Ordenanza de circulación.

Tema 37. Ordenanzas municipales (IV). Ordenanza general de protección del medio ambiente.

Tema 38. Ordenanzas municipales (V). Ordenanza protección de la convivencia.

Tema 39. Ordenanzas municipales (VI). Ordenanza de zonas de coexistencia

Tema 40. Ordenanzas municipales (VII). Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía.

Tema 41. Ordenanzas municipales (VIII). Ordenanza reguladora mercadillo y venta ambulante.

(Al hablar de Ordenanzas municipales; serán las referidas al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo)

Tema 42. La Prevención de Riesgos Laborales. Régimen Jurídico. Derechos y obligaciones.

Tema 43. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 44. La Administración y los Servicios Públicos. El concepto de Calidad. El modelo europeo de evaluación EFQM.

Ejercicio segundo.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de tareas policiales relacionado con el temario propuesto. Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración máxima de 60 minutos, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, y que versará sobre planificación, redacción y desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del puesto al que se opta.

Se valorará el desarrollo y la exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medidas materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias y otras que sean necesarias para la realización del supuesto; siendo necesario obtener al menos 5,00 puntos para superar la prueba.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el Tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución. Si la calificación obtenida en cada una de las pruebas es al menos de 5,00 puntos, la calificación conjunta de la misma será de 0 a 10 puntos y vendrá determinada por la media obtenida en cada una de las pruebas.

El supuesto práctico, será leído por los aspirantes para su valoración por el Tribunal en el lugar y fecha que determine el propio Tribunal y que se dará a conocer a la finalización de cada uno de los citados ejercicios.

Si la calificación obtenida en cada una de las pruebas es al menos de 5,00 puntos, la calificación conjunta de la misma será de 0 a 10 puntos y vendrá determinada por la media obtenida en cada una de las pruebas.

Prueba de aptitud psíquicapara los/las aspirantes del turno de promoción interna y del turno de movilidad.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial a los factores siguientes:

- Prueba de aptitudes: razonamiento verbal y abstracto; rapidez y precisión perceptiva; atención y resistencia a la fatiga; agilidad mental y memoria visual.

- Prueba de personalidad: autocontrol; estabilidad emocional; capacidad empática y manejo de relaciones interpersonales; seguridad en si mismo/a; sentido de la disciplina; autoridad; capacidad de trabajo en equipo; sociabilidad; iniciativa; objetividad, automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por el personal técnico adecuado

Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta del personal técnico correspondiente, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todas las personas candidatas o a alguna de ellas, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación de la persona candidata al perfil profesional. La calificación será de Apto/a o No Apto/a.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a valorar en una prueba psicotécnica se acomodarán a las presentes Bases. Tanto aquel como el sistema de baremación y corrección, en cuanto no figuren en las Bases de la convocatoria, se han de dar a conocer a las personas candidatas con carácter previo a la realización de la prueba.

La resolución que determine la declaración de no apto/a de las personas candidatas deberá expresar el material o las fuentes de información sobre las que van a operar el juicio técnico y deberá consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir dicho juicio, expresando por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado de negar la aptitud de una persona candidata.

Reconocimiento médico para los/las aspirantes del turno de promoción interna y del turno de movilidad.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas que consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será apto/a o no apto/a.

Se considerará superada esta prueba con el informe médico apto que a tal efecto emitirá el servicio médico de empresa a los/as funcionarios/as que hayan superado el reconocimiento médico anual, en el que se efectúa la convocatoria de las plazas en el que el/la aspirante no padece enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de sus funciones.

Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordar las comprobaciones sobre el reconocimiento médico facilitado y podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas que estime oportunas.

7. *Calificación total y definitiva.*

A las personas aspirantes que resulten aptas en las pruebas previstas, se les sumará la valoración obtenida en la fase de concurso.La fase de concurso supondrá una valoración del 20 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición. La plaza se adjudicará a la persona aspirante con mayor puntuación.

En caso de empate, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Las calificaciones obtenidas por las personas opositoras que hubiesen superado las diferentes pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el tablón virtual de la web portalciudadano.aytosanandres.es, así como en la sección de empleo de la página www.cemfe.org.

Curso selectivo de capacitación y nombramiento. Turno de promoción interna.

Curso selectivo. El aspirante seleccionado por el turno de promoción interna seguirá un curso selectivo de capacitación de la categoría correspondiente organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

Calificación global del proceso selectivo. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición, y en el curso selectivo.

Los/as aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo en cualquier otra edición, estarán eximidos/as de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el curso realizado.

Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y una vez superado el curso selectivo de capacitación para la superior categoría, el órgano competente resolverá sobre el nombramiento como funcionario de carrera en la categoría a la que se refiere la presente convocatoria.

8. *Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el tablón virtual de la web portalciudadano.aytosanandres.es, así como en la sección de empleo de la página www.cemfe.org, la relación de las candidaturas aprobadas, por orden de puntuación, y elevará propuesta al órgano competente a favor de la persona aspirante que haya conseguido la mayor puntuación para su nombramiento formal.

Si además de la persona propuesta para la plaza convocada, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado el concurso-oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichas personas por orden de puntuación a los efectos previstos en el párrafo 2 del Art. 61, apartado 8 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación enel tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el tablón virtual de la web portalciudadano.aytosanandres.es, así como en la sección de empleo de la página www.cemfe.org, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en concurso-oposición se exigen en las Bases y que son:

- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el tablón virtual de la web portalciudadano.aytosanandres.es, así como en la sección de empleo de la página www.cemfe.org.

- Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

- Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

- Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

- Nombramiento y cargo de la plaza en propiedad de Policía Local del Ayuntamiento de origen, y certificado de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio, en el caso del turno de movilidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9. *Nombramiento como funcionario/a de carrera y toma de posesión.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Corporación aprobará la propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que figure incluida en la misma y se le notificará expresamente.

La toma de posesión de la persona nombrada definitivamente funcionario/a de carrera se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de notificación de su nombramiento. Transcurrido el plazo señalado, la persona aspirante que no haya tomado posesión sin causa debidamente justificada perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

10. *Incidencias y derecho supletorio.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto;

en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del funcionariado de la Administración Local y RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

11. *Recursos.*

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en Extracto en el BOE, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación del Extracto en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

SOLICITUD

Apellidos y nombre……
DN ……Teléfono……
Correo electrónico……
Dirección……
Municipio…… C.P……. provincia……

Expone:

Que habiendo sido publicada la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía Local.

Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en la misma.

Solicita:

- Ser admitida/o en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía Local.

Turno:

□ Promoción interna
□ Movilidad

Documentación adjunta:

□ DNI o documento acreditativo análogo
□ Titulación requerida
□ Permisos de conducir requeridos
□ Relación de méritos

San Andrés del Rabanedo, a …… de …….. 202..
Firma solicitud:

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

De conformidad con la Ley Orgánica 03/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Los datos obtenidos en instancia podrán ser reutilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Ud.Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES POR CONSIDERACIONES FÍSICAS Y MÉDICAS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES

Para los diagnósticos establecidos en estas Bases se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1. Exclusiones físicas:

- Talla mínima: hombres: 1,65 metros y mujeres: 1,60 metros.
- Perímetro torácico: diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm o superior.
- Espirometría: mínima 3.000.

2. Exclusiones médicas:

a) Generales:

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

b) Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Eczema que dificulte o limite el desarrollo de la función policial.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los/las facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso de psoriasis, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de las personas aspirantes y no solo su diagnóstico.

c) Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.

- Pacientes gastrectomizados/as, colostomizados/as o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad Crhon o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

d) Enfermedades del aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares.

g) Enfermedades del aparato de visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Queratotomía radial.
- Estrabismo.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulte de manera importante la agudeza visual.

h) Enfermedades del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

i) Enfermedades del aparato de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

j) Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastorno de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten el desarrollo de la función policial.

k) Enfermedades del aparato endocrino:

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso de la diabetes, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

l) Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.

- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, se valorará la evidencia científica y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

m) Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, limite o incapacite a la persona aspirante para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III

BAREMOS DE MÉRITOS

1. *Méritos preferentes:*

1.1. Felicitaciones y recompensas:

Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del Ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el Tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León.

Tipo de recompensa	*Punt. unitaria*	*Punt. máxima*
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León – Oro individual	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla y León–Plata individual	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla y León – Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León – Plata colectiva	0,075	0,075

1.2. Conocimientos profesionales:

Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial obtenidos en los últimos 15 años, tales como criminología, atestados, educación vial, violencia de género, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalentes cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de las pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios/as se estimen de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	*Puntuación*
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10
Entre 10 y 20 horas	0,05

1.3. Servicios prestados a las Administraciones Públicas:

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario/a. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración que se trate. La puntuación máxima será de 4,5 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase de servicios	*Puntos por mes de servicio*
Servicios prestados en la Policía Local de San Andrés del Rabanedo con la categoría de Oficial o Subinspector.	0,12
Servicios prestados en la Policía Local de otro municipio distinta al de San Andrés del Rabanedo, con la categoría de Subinspector.	0,02
Servicios prestados en la Policía Local de otro municipio distinta al de San Andrés del Rabanedo, con la categoría de Oficial	0,015
Servicios prestados en fuerzas y cuerpos de seguridad.	0,01

1.4. Servicios de Protección Civil:

Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 puntos por cada 100 horas de servicio, certificados por la persona responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestados. La puntuación máxima será de 0,10 puntos.

2. *Méritos no preferentes:*

2.1. Idiomas:

Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según el Real Decreto 1629/2006. La puntuación máxima será de 0,5 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel del marco común de referencia europea para lenguas	*Puntos por idioma*
B1 intermedio	0,15
B2 intermedio	0,25
C1 usuario competente	0,35
C2 usuario competente	0,50

2.2. Socorrismo:

Se valorará estar en posesión de algún título, diploma o certificado equivalente, expedido por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo a la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,90 puntos.

Diploma o certificado	*Puntos*
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

2.3. Defensa personal:

Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes y se valorará mediante documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de 10 años, salvo que acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina.

Cinturón	*Puntos*
Cinturón naranja o verde	0,25
Cinturón azul	0,50
Cinturón marrón o negro	1,00

2.4. Titulación académica:

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la presente convocatoria. La puntuación máxima será de 1 punto.

Estudios	*Ciencias sociales o jurídicas*	*Otras ramas*
Grado	0,60	0,50
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, Arquitecto o Ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,30	0,20
FP Grado Superior	0,20	0,15
FP Grado Medio	0,15	0,10
Master	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

San Andrés del Rabanedo, 19 de octubre de 2026.

La Alcaldesa,
Fdo.: Ana María Fernández Caurel

CV: BOCYL-D-22102026-205-39